



Ayuntamiento de Lécerza

ANUNCIO EN EL PORTAL WEB DEL AYUNTAMIENTO

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones para autónomos, microempresas y pequeñas empresas de los sectores declarados no esenciales radicadas en el municipio de Lécerza y afectadas por la crisis sanitaria y económica del covid-19 se publica en el Portal Web este Ayuntamiento [<https://lecera.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades durante el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA AUTÓNOMOS, MICROEMPRESAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS DE LOS SECTORES DECLARADOS NO ESENCIALES RADICADAS EN EL MUNICIPIO DE LÉCERA Y AFECTADAS POR LA CRISIS SANITARIA Y ECONÓMICA DEL COVID-19.

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Lécerza convoca esta línea de ayudas municipales destinadas a paliar y actuar de forma inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por la COVID19, e impulsar la actividad económica en el municipio de Lécerza, otorgando liquidez a las empresas del municipio para contribuir y facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y empleo y amortiguar la reducción drástica de ingresos.

Ayuntamiento de Lécerza

Calle Mayor, 22, Lécerza. 50131 Zaragoza. Tfno. 976835001.

Correo electrónico: lecera@dpz.es



Ayuntamiento de Lécerca

Así pues, en virtud del artículo 42.2 de la Ley 7/99 de Administración Local de Aragón, al municipio le corresponde fomentar los intereses económicos de la localidad y el pleno empleo.

Artículo 1.- Bases reguladoras y procedimiento de concesión.

La concesión de estas subvenciones se efectuará mediante el régimen simplificado de concurrencia competitiva previsto en el Artículo 14.3.b) de la Ley 5/2015, de 25 marzo, de Subvenciones de Aragón, siendo compatible con otras otorgadas para la misma finalidad.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 2.- Créditos presupuestarios.

La cuantía anual máxima prevista para estas subvenciones es de 4.000,00 euros que será imputada a la aplicación 2021.2411.4790 del vigente Presupuesto General.

Artículo 3.- Objeto y finalidad de las subvenciones.

Estas subvenciones se dirigen a paliar la incidencia que tuvo la declaración del estado de alarma, acordada por el Gobierno en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, prorrogado en sucesivas ocasiones, para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID 19 y las limitaciones de movilidad, aforos y horarios derivadas de la situación sanitaria.

Se dirigen a los trabajadores autónomos, microempresas y pequeñas empresas de los sectores **NO ESENCIALES** que se vieron obligados al **cierre total** del establecimiento dispuesto por el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el RD 465/2020 de 17 de marzo, y cuyo domicilio fiscal y el local afecto a la actividad radique en el término municipal de Lécerca.

Quedan excluidas del objeto de las subvenciones recogidas en las presentes bases las actividades agrarias y/o ganaderas, relacionadas con la construcción, electricidad, fontanería, transportes, talleres mecánicos y alojamientos turísticos.

Ayuntamiento de Lécerca

Calle Mayor, 22, Lécerca. 50131 Zaragoza. Tfno. 976835001.

Correo electrónico: lecerca@dpz.es



Ayuntamiento de Lécerca

La finalidad es impulsar la actividad económica en el término municipal de Lécerca, otorgando liquidez a las empresas de la ciudad y contribuir a facilitar el mantenimiento de la actividad y el empleo y amortiguar la reducción drástica de ingresos.

Artículo 4.- Órganos competentes del procedimiento de concesión.

La concesión de la subvención se efectuará por el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, previsto en el Artículo 14.3.b) de la Ley 5/2015, de 25 marzo, de Subvenciones de Aragón.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación necesaria competará al órgano instructor unipersonal que podrá requerir la subsanación de conformidad con el artículo 18.2 LSA. A quienes no aportaran la documentación requerida o no subsanaran los defectos después de requeridos en el plazo máximo e improrrogable de diez días se les tendrá por desistidos de su solicitud.

El Alcalde/Presidente de la corporación es el órgano competente para resolver el procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

El plazo máximo para resolver es de un mes desde la presentación de la solicitud, considerándose denegada en caso de que no exista resolución expresa en este plazo.

La resolución se notificará de forma individualizada a cada uno de los interesados en el expediente. El beneficiario deberá manifestar la aceptación de la subvención y se entenderá concedida transcurrido el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la resolución sin que el mismo haya manifestado su disconformidad con la misma.

Ayuntamiento de Lécerca

Calle Mayor, 22, Lécerca. 50131 Zaragoza. Tfno. 976835001.

Correo electrónico: lecerca@dpz.es



Ayuntamiento de Lécerza

Artículo 5.- Requisitos de los solicitantes.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones aquellas personas físicas o jurídicas, así como comunidades de bienes o sociedades civiles que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Requisitos de los solicitantes:

1.- Que se trate de una actividad empresarial. Se considera que una actividad se ejerce con carácter empresarial cuando suponga la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos o de uno de ambos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios y no tenga carácter profesional o artístico, conforme a los artículos 78 y 79 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2.- Que la actividad sea desarrollada por una persona física (trabajador autónomo), una microempresa, pequeña empresa o mediana empresa. A estos efectos, son microempresas, pequeñas empresas y medianas empresas las definidas en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en los siguientes términos:

- La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones EUR.
- En la categoría de las PYME, se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones EUR.
- En la categoría de las PYME, se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR.

4.- Que tenga su domicilio fiscal en el término municipal de Lécerza.

Ayuntamiento de Lécerza

Calle Mayor, 22, Lécerza. 50131 Zaragoza. Tfno. 976835001.

Correo electrónico: lecera@dpz.es



Ayuntamiento de Lécerca

- 5.- Que se ejerza en un local comercial, específico y abierto al público en el término municipal de Lécerca.
- 6.- Que esté dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el momento de la declaración del estado de alarma y en el de presentación de la solicitud.
- 7.- Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) en el momento de la presentación de la solicitud.
- 8.-Que no tenga deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Lécerca
- 9.-Que no se encuentre en situación de concurso

Artículo 6.- Excluidos

Quedan excluidos, como beneficiarios de estas ayudas, los siguientes sujetos:

- a) Las Administraciones públicas, sus organismos autónomos y otras entidades del sector público.
- b) Las empresas concesionarias de servicios públicos.
- c) Las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
- d) Las comunidades de propietarios

Artículo 7.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación requerida.

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente en el modelo normalizado que figura como ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN a esta convocatoria, en el plazo de **quince días hábiles** desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La tramitación del procedimiento se realizará de manera electrónica, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lécerca (sedelectronicalecera.es).

La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación identificativa del solicitante:

Ayuntamiento de Lécerca

Calle Mayor, 22, Lécerca. 50131 Zaragoza. Tfno. 976835001.

Correo electrónico: lecerca@dpz.es



Ayuntamiento de Lécerca

A. En caso de persona física:

- a) DNI por las dos caras o NIE, acompañado del pasaporte, si lo indica
- b) Certificado actualizado de la Situación Censal que indique la actividad económica con la fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.
- c) Resolución o certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la Mutua profesional correspondiente.
- d) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social
- e) Justificante del abono de la cuota de autónomos del periodo en que tuvo el cese de actividad o permaneció cerrado por tratarse de servicios no esenciales de acuerdo con el RD 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el RD 465/2020 de 17 de marzo.

También los solicitantes presentarán el documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria en la que se deba hacer el ingreso del importe de la subvención y cuyo titular sea el mismo solicitante. **(Ficha de terceros).**

B. En caso de personas jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- a) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- b) Certificado actualizado de la Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con la fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el local de desarrollo de la actividad
- c) Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora.
- d) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social
- e) Justificante del abono de la cuota de autónomos del periodo en que tuvo el cese de actividad o permaneció cerrado por tratarse de servicios no esenciales de acuerdo con el RD 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el RD 465/2020 de 17 de marzo.

Ayuntamiento de Lécerca

Calle Mayor, 22, Lécerca. 50131 Zaragoza. Tfno. 976835001.

Correo electrónico: lecerca@dpz.es



Ayuntamiento de Lécerza

Declaración responsable. -

Se presentará, igualmente, una declaración responsable, firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante, que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto por el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el RD 465/2020 de 17 de marzo.
- Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa, pequeña empresa o mediana empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en concreto, en los apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley

Artículo 8.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Mantener la actividad empresarial hasta el 31 de diciembre de 2021, como mínimo.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las

Ayuntamiento de Lécerza

Calle Mayor, 22, Lécerza. 50131 Zaragoza. Tfno. 976835001.

Correo electrónico: lecerza@dpz.es



Ayuntamiento de Lécerca

condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones

Artículo 9.- Importes y criterios de prelación.

Los solicitantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por estas bases tendrán derecho a percibir la cuantía correspondiente al pago de la cuota de autónomos durante los meses que el establecimiento permaneció cerrado.

Artículo 10.- Compatibilidad de las ayudas

Estas subvenciones serán compatibles con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier entidad u organismo público o privado que se dirija a la misma finalidad y sea consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19

Artículo 11.- Pago de las subvenciones.

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de resolución de concesión.

Artículo 12.- Justificación de las subvenciones.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán dentro de los 15 días siguientes a la notificación de la resolución de la convocatoria, la siguiente documentación justificativa:

- Declaración responsable del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Justificación del mantenimiento de la actividad empresarial hasta el 31 de diciembre de 2020.

Artículo 13.- Reintegro de la subvención

Ayuntamiento de Lécerca

Calle Mayor, 22, Lécerca. 50131 Zaragoza. Tfno. 976835001.

Correo electrónico: lecerca@dpz.es



Ayuntamiento de Lécerza

En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en la convocatoria, el Servicio Gestor iniciará, de oficio, el oportuno procedimiento administrativo en el que, previa audiencia de la persona beneficiaria se proponga a la Alcaldía la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 14.- Recursos

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa por lo que contra la resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación.